

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 322

Circular núm. 135.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me ha remitido de Real orden su fecha 30 de Abril último la Gaceta oficial del Viernes 2 del corriente núm. 6136 que contiene el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el acopio de hilazas para el surtido de los presidios del Reino, cuyo tenor es el siguiente.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Direccion de Correccion.*

Pliego de condiciones aprobadas por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del reino:

1.a El contratista estará obligado á entregar en los presidios mas inmediatos á los puntos en que se produce el género, veinte mil libras de hilazas, precisamente del reino, ó iguales ó equivalentes á las muestras que se pondrán de manifiesto en la Direccion de contabilidad de este Ministerio y en los Gobiernos de provincia donde se celebre el remate, siendo de su cuenta los gastos que origine la conduccion y demas que ocurran hasta su recibo en los almacenes de los citados presidios.

2.a Se admitirán proposiciones parciales para el surtido de la expresada materia desde la cantidad de doscientas libras castellanas hasta el total de las veinte mil.

3.a Las entregas se harán en trama y urdimbre por partes iguales.

4.a Las hilazas que entregue el contratista en los presidios no podrán declararse de recibo sin que preceda un detenido reconocimiento practicado por perito que nombrará el Comandante del respectivo presidio; y solo en el caso de ser iguales ó equivalentes á las muestras aprobadas, se expedirá al contratista por la mayoría del establecimiento, con el V.º B.º del Comandante, la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces su responsabilidad; de no haber conformidad, el contratista nombrará otro perito, y en caso de discordia, el Gobernador procederá á la designacion de un tercero que declare si son ó no de recibo, con arreglo á las condiciones estipuladas.

5.a Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, los satisfará el establecimiento, si son declaradas las hilazas de recibo; y el contratista, si en efecto resultan de mala calidad.

6.a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, la Coruña, Oviedo, Lugo, Orense, Leon y Castellon de la Plana el dia 24 de Mayo próximo: en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion, ante el Director de correccion pública, asistido del de la contabilidad especial del mismo, y del Oficial de la Secretaria del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de Secretario; y en las provincias citadas á la hora que designe el Gobernador y ante él, acompañado de los demas individuos que constituyen la Junta económica del presidio en los puntos en que la hubiere.

7.a Para presentarse como licitador en la subasta por la cantidad total de las veinte mil libras, ha de hacerse previamente un depósito de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100, á saber: en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias ya citadas en las depositarias de los Gobiernos, retirándolo los interesados terminado que sea el acto del remate, á excepcion del que corresponda al

mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M., pudiendo reducirse el depósito en justa proporcion con el tipo establecido para el remate de las veinte mil libras de hilazas con respecto á las proposiciones que se hagan por menos cantidad, segun lo expresado en la condicion 2.a

8.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el dia señalado para el remate: para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer la entrega de veinte mil libras castellanas de hilaza (ó las que fueren con arreglo á la condicion 2.a), bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M. á los precios de . . . . .; y para asegurar esta proposicion presento en el pliego que expresa la firma y domicilio la certificacion de haber hecho el depósito estipulado de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100 (ó la cantidad proporcionada á la partida de hilazas que exprese la proposicion)»

9.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, y no se acompañase en la forma indicada la certificacion del depósito, serán declaradas nulas y como no hechas para el acto del remate.

10.a A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente, incluyendo en él la certificacion del depósito y un paquete tambien cerrado y con igual lema que contenga las muestras de las hilazas que ha de suministrar el contratista, debidamente clasificadas.

11.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa para los intereses de la administracion; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en ella únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, confrontando en el acto las muestras que hubiere presentado con las expuestas al público para asegurarse de que son enteramente iguales ó equivalentes: los demas licitadores retirarán sus depósitos, los pliegos cerrados que contengan sus nombres y domicilio, y los paquetes de muestras.

12.a En el correo inmediato al de la subasta remitirán los Gobernadores de las provincias citadas en la condicion 6.a á la Direccion de correccion de este Ministerio los expedientes de dicha subasta y los paquetes de muestras que hubiesen presentado los licitadores, con el dictámen de la Junta económica, á fin de que por la referida Direccion se proponga á S. M. lo que corresponda.

13.a La subasta no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M., quedando entretanto en garantia del contrato el depósito consignado por la persona á quien se hubiera adjudicado el remate; pero esta podrá retirar dicho depósito si prefiere dilatar el cobro del importe de las primeras hilazas que entregue en cantidad de dos mil libras hasta que haya completado las veinte mil ó en cantidad proporcional al surtido de hilazas que se compromete á facilitar.

14.a La entrega de las hilazas en los presidios, si la subasta fuere general, se hará en dos plazos: la primera en el mes inmediato al de la Real aprobacion de la subasta, y la segunda en los dos siguientes, y no se abonarán las que excedan de la cantidad contratada; pero en las subastas de doscientas libras hasta cuatro mil, la entrega se hará en un solo plazo y término de un mes, contado desde el dia de la aprobacion del remate.

15.a El pago de las hilazas entregadas se verificará por las depositarias de los Gobiernos de las provincias donde se hagan los depósitos de las hilazas,

prévia la certificación del Mayor con V.º B.º del Comandante, en que conste la buena y cabal entrega.

16.ª El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios, como no le tendrá tampoco ningun licitador una vez presentados los pliegos cerrados para retirarlos ni para alterar ó modificar la proposicion á título de error, equivocacion ú otra causa semejante; en el concepto de que el contratista perderá la suma depositada si no cumple con la obligacion consignada en aquella.

17.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y de dos copias para las Direcciones de correccion y de contabilidad especial.

Madrid 30 de Abril de 1851.—El Director, Carlos de Espinola.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, advirtiendo que conforme á lo dispuesto en la condicion 6.ª tendrá efecto la subasta en este Gobierno de provincia á las 12 del espresado dia 24 del corriente mes de Mayo, con las formalidades que en aquella se prescriben. Zaragoza 5 de Mayo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 323

Circular núm. 136.

En la Gaceta de Madrid del Jueves primero del actual, se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Gobierno.—Circular.—Por Real orden de 21 de Febrero ultimo, comunicada por el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo, ha reiterado S. M. la prohibicion de recaudar en metálico las multas que con el caracter de Jueces de paz, cesijan los tenientes de Alcalde; y habiéndose publicado una resolucion igual por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Marzo anterior, se ha servido S. M. mandar que los Gobernadores de provincia, Corregidores y Tenientes, que por cualquier concepto impongan multas en uso de sus atribuciones, lo verifiquen en el papel correspondiente, creado con tal objeto por Real decreto de 14 de Abril de 1848.—Lo que de Real orden se comunica á los Gobernadores de provincia para su esacto cumplimiento. Madrid 24 de Abril de 1851.—Bertran de Lis.

Y para que asi se verifique, se publica en este Boletín oficial. Zaragoza 4 de Mayo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 323

Administracion

de contribuciones Directas.

Contribucion territorial.

En los Boletines oficiales de esta provincia de 11 y 14 de Abril último insertó esta Administracion la liquidacion del premio de cobranza de la contribucion territorial del presente año, siendo por entonces el 3 por 100 en el primer trimestre y el cuatro en los tres restantes, pero habiéndose mandado por Real decreto inserto en la Gaceta de Madrid del 19 de dicho mes que en lo sucesivo ó sea desde 1.º de Julio rija como máximun el 3 por 100, ha sido necesario practicar otra nuevamente, la cual se inserta á continuacion, resultando de ella el 4 por 100 en un trimestre ó sea el 2.º, y el 3 por 100 en los tres restantes. En la última casilla se figura el total de cobranza en este año, cuya liquidacion es la que debe regir para el cargo por dicho concepto.—P. O.—Vicente Garcia de Mena.

	4 por 100 de cobranza en un trimestre ó sea en el 2.º	3 por 100 de cobranza en los tres trimes- tres res- tantes.	Total del pre- mio de cobranza al año.
Abanto. . . . .	121,29	274, 8	396, 3
Acered. . . . .	182,16	410,19	593, 1
Agon y Gañarul . . . . .	162,23	366,	528,23
Aguarón. . . . .	482, 8	1085, 4	1567,12
Aguilon. . . . .	314,28	708,22	1023,16

Ainzon y Huechaseca.	381,16	858, 8	1239,24
Aladren. . . . .	65,21	149,28	216,15
Alagon. . . . .	1110,24	2499,	3609,24
Alama. . . . .	194,26	478,	672,26
Alarba. . . . .	83, 2	186,27	269,29
Alberite. . . . .	142, 8	319,33	461, 7
Albeta. . . . .	133,30	301, 8	434, 4
Alborge. . . . .	209,16	471,	680,16
Alcalá de Ebro. . . . .	150,16	338,16	488,32
Alcalá de Moncayo. . . . .	125, 8	281,28	407, 2
Alconchel. . . . .	149,16	336, 9	485,25
Aldehuela de Liestos. . . . .	61, 8	137,28	199, 2
Alfajarín. . . . .	308,24	694,20	1002,10
Alfamen. . . . .	251,29	566,25	818,20
Alforque. . . . .	154, 9	346,32	501, 7
Almonacid de la Cuba. . . . .	340,10	765,24	1106,
Almonacid de la Sierra . . . . .	645, 3	1451,16	2096,19
Almochuel. . . . .	42,17	95,22	138, 5
Alpartir. . . . .	312, 3	702,	1014, 3
Ambel. . . . .	306, 8	689,25	995,33
Aniñon. . . . .	538,28	1212,18	1751,12
Anento. . . . .	91,31	206,31	298,28
Añon. . . . .	293,16	660,	953,16
Aranda. . . . .	499, 8	1123,14	1622,22
Arándiga. . . . .	348, 8	784,20	1132,28
Ardisa y agregados. . . . .	98,	220,20	318,20
Ariza. . . . .	373,29	841,11	1215, 6
Artieda. . . . .	67,13	151,26	219, 5
Asin. . . . .	74,16	167,28	241,10
Atea. . . . .	253,11	570,	823,11
Ateca. . . . .	1218,29	2742,21	3961,16
Avilés y Alcañicejo. . . . .	62,28	142, 5	204,33
Azuara. . . . .	781,26	1759, 2	2540,28
Badules. . . . .	87,28	197,28	285,22
Bagües. . . . .	65,26	148, 5	213,31
Balconchán. . . . .	48,18	106,11	154,29
Bárboles y Oitura. . . . .	205,28	463, 8	669, 2
Bardallur. . . . .	235,28	530,22	766,16
Belchite. . . . .	1402,26	3156, 2	4558,28
Belmonte. . . . .	275,22	620, 7	895,29
Berdejo. . . . .	100,28	227, 4	327,32
Berruoco. . . . .	55, 5	124, 8	179,13
Biel. . . . .	205,	461,16	666,16
Bijuesca. . . . .	248,32	560,10	809, 8
Biota. . . . .	229,16	516,15	745,31
Bisimbre. . . . .	96, 7	216,21	312,28
Boquiñeni. . . . .	171, 5	382, 8	553,13
Bordalva. . . . .	196,	441,	637,
Borja. . . . .	1396,18	3142,14	4538,32
Botorrita. . . . .	116,13	262, 2	378,15
Brea. . . . .	262,30	591,27	854,23
Bubierca. . . . .	251, 4	561,11	816,15
Bujaraloz. . . . .	621, 3	1597,25	2018,28
Bulbuento. . . . .	316, 2	711,	1027, 2
Bureta. . . . .	192,11	433, 2	625,13
Cabañas. . . . .	133,29	301,14	435, 9
Cabola fuente. . . . .	95,16	214,33	310, 5
Cadrete. . . . .	142,16	320, 7	462,23
Calatayud, Huérmeda y Torres. . . . .	2993, 4	6734,16	9727,20
Castejon de Alarva. . . . .	64,28	143,26	210,20
Calatorao. . . . .	741,32	1669, 5	2411, 3
Calcena. . . . .	231,22	521,31	753,29
Calmarza. . . . .	128,21	289,14	418, 1
Campillo. . . . .	176,24	397,17	574, 4
Carenas. . . . .	275,21	620, 4	895,25
Cariñena. . . . .	1261,26	2838,30	4100,22
Caspe. . . . .	3644,32	8201, 2	11846,
Castejon de las Armas. . . . .	231, 9	520,11	751,20
Castejon de Valdejasa . . . . .	248, 4	558, 9	806,13
Castiliscar. . . . .	196,	441,	637,
Cervera de Aniñon. . . . .	252,22	568,17	821, 5
Cerveruela. . . . .	62,24	141,	203,24
Cetina. . . . .	408,	918,	1326,
Chiprana. . . . .	239, 3	517,26	747,29
Chodes. . . . .	51,12	115,14	166,26

Cimballá . . . . .	125, 8	282,	407, 8	Luceni . . . . .	193,17	435,18	629, 1
Cinco Olives . . . . .	166,26	375,12	542, 4	Lucená y Berbedel . . . . .	157, 9	354,	517, 9
Clarés . . . . .	102,30	231,18	334,14	Luesia . . . . .	317,22	714,18	1032, 6
Codó . . . . .	367,18	826,29	1194,13	Luesma . . . . .	76,31	173, 4	250, 1
Codos . . . . .	211,23	484,32	699,23	Lumpiaque . . . . .	233, 4	524,19	757,23
Cunchillos . . . . .	109,30	247, 5	357, 1	Luna, Lacasta, Lacor- villa y La Carbonera . . . . .	492,28	1108, 2	1600,30
Cóntamina . . . . .	61,10	138,	199,10	Maella . . . . .	1163,26	2618,19	3782,11
Cosúenda . . . . .	373,14	839,18	1212,32	Magallon . . . . .	822, 6	1850, 1	2672, 7
Cuvel . . . . .	112,25	253,20	366,11	Mainar . . . . .	95,10	214,17	309,27
Daroca . . . . .	849,25	1911,30	2761,21	Malanquilla . . . . .	156, 1	351,	507, 1
Ejea de los Caballeros . . . . .	1524,22	3430,14	4955, 2	Malejan . . . . .	109, 2	245,13	354,15
El Burgo . . . . .	115, 5	258,30	374, 1	Malpica . . . . .	30,21	69,	99,21
El Buste . . . . .	122,18	275,13	397,31	Maluenda . . . . .	586,24	1320,	1906,24
El Frago . . . . .	91,13	205,17	296,30	Malon . . . . .	262,30	591,21	854,17
El Frasno y Aluenda . . . . .	465, 4	1046,16	1511,20	Mallen . . . . .	747, 8	1681,14	2428,22
El Villar de los Navarros . . . . .	256, 9	577,18	832,27	Manchones . . . . .	138,21	311,28	450,15
Embíd de Ariza . . . . .	119, 1	267,30	386,31	Mara . . . . .	145,32	328,17	474,15
Embíd de la Ribera . . . . .	153,23	345,30	499,21	Maria . . . . .	96,26	217,17	314, 9
Encinacórva . . . . .	239,21	558,32	778,19	Mediana . . . . .	710,29	1600,11	2311, 6
Épila . . . . .	1226,	2758,14	3984,14	Mequinenza . . . . .	643,26	1428,16	2092, 8
Erla, Paules y Castillo de Santia . . . . .	196,	441,	637,	Mesoncs . . . . .	274,	616,20	890,20
Escatron . . . . .	1182,28	2661,15	3814, 9	Mezalocha . . . . .	197,23	444,27	642,16
Escó . . . . .	88,17	199, 2	287,19	Mianos . . . . .	85,25	192,30	278,21
Fabara . . . . .	694,11	1562, 8	2256,19	Miedes . . . . .	288,17	649, 6	937,23
Farlete . . . . .	227, 2	513, 9	740,11	Monegrillo . . . . .	279,22	629,19	909, 7
Farasdués . . . . .	112,12	262,33	365,11	Moncva . . . . .	173,19	390,18	564, 3
Fayon . . . . .	149,33	337, 8	487, 7	Monreal de Ariza . . . . .	265,11	597, 3	862,14
Figuercuelas . . . . .	111,13	250,18	361,31	Monterde . . . . .	303, 5	686,19	991,24
Fombüena . . . . .	61, 9	138,	199, 9	Montón . . . . .	160, 7	360,18	520,25
Fréscano . . . . .	287,31	648,	935,31	Monzalbarba . . . . .	141, 8	318, 3	459,11
Fuencaldeas . . . . .	47,22	107, 8	154,30	Morata de Jiloca . . . . .	316,26	712,23	1029,15
Fuendetodos . . . . .	193,16	445,17	644,33	Morata de Jalón . . . . .	452,30	1019, 1	1471,31
Fuentes de Giloca . . . . .	301,27	678,33	980,26	Morés . . . . .	239,16	538,29	778,11
Fuentes de Jalón . . . . .	321,20	723,20	1045, 6	Moros . . . . .	514,17	1157,19	1672, 2
Fuentes de Ebro . . . . .	820,27	184,24	2667,17	Moyuela . . . . .	274,20	617,31	892,17
Gallocanta . . . . .	49,	110,18	159,18	Mozota . . . . .	143, 3	321,33	465, 2
Gallur . . . . .	433,13	975,	1408,13	Muel . . . . .	413,22	930,24	1344,12
Gelsa . . . . .	851,30	1916,22	2768,18	Munébrega . . . . .	428,25	964,23	1393,14
Godajos . . . . .	131,11	294,29	426, 6	Murero . . . . .	138, 8	311, 1	449, 9
Gotor . . . . .	279, 3	627,30	906,33	Murillo de Gállego . . . . .	140,14	315,33	456,13
Grisel y Samagos . . . . .	168,12	373,27	547, 5	Navardun, Górdun Gordues . . . . .	134,32	281, 4	406, 2
Grisen . . . . .	175, 6	394, 7	569,13	Niguella . . . . .	92,16	208, 5	300,21
Herrera . . . . .	358,27	807,	1165,27	Nombrevilla . . . . .	81,26	183,33	265,25
Ibdes . . . . .	318,18	716,21	1035, 5	Nonaspe . . . . .	213,33	480,24	694,23
Illueca . . . . .	353,26	795,33	1149,25	Novallas . . . . .	281,26	633,30	915,22
Inogés . . . . .	109, 1	245,10	354,11	Novillas . . . . .	263,13	592,14	855,27
Isuerre . . . . .	98,	220,18	318,18	Nuévalos . . . . .	269,17	606,12	875,29
Jaraba . . . . .	113,28	256,	369,28	Nuez . . . . .	156,14	351,33	508,13
Jarque . . . . .	324, 2	730,15	1055, 3	Olvés . . . . .	129,15	291,	420,15
Jaulín . . . . .	177,18	399,12	576,30	Orcajo . . . . .	122,17	275,19	398, 2
Junez . . . . .	15,16	34,27	50, 9	Orés . . . . .	129,12	291,	420,12
Juslibol y Alfocea . . . . .	127,26	287,18	415,10	Orera . . . . .	68, 9	153,20	221,29
La Almunia . . . . .	1527,22	3437,	4964,22	Oseja . . . . .	88, 6	198,18	286,24
La Almolida . . . . .	618,22	1392,	2010,22	Osera y Aguilar de Ebro . . . . .	122, 4	274,26	396,30
Lagata . . . . .	180,17	406, 6	586,23	Paniza . . . . .	514,17	1157,19	1672, 2
Lajoyosa y Marlofa . . . . .	117, 8	263,	380, 8	Paracuellos de Giloca . . . . .	351,30	791,28	1143,24
La Muela . . . . .	205,	461, 8	656, 8	Paracuellos de la Ribera . . . . .	308, 2	693,	1001, 2
Langá . . . . .	112,31	254, 6	367, 3	Pardos . . . . .	61, 8	138,	199, 8
La Sierra de Luna . . . . .	98,46	221,13	319,29	Pastriz . . . . .	264,15	594,33	859,14
La Vilueña . . . . .	87,28	197, 7	285, 1	Pedrola . . . . .	922,22	2076,	2998,22
Layana . . . . .	62,28	141,14	204, 8	Peñafior . . . . .	161, 7	362,25	523,32
Lazaida . . . . .	98, 6	220,17	318,23	Peraman . . . . .	8,17	19, 5	27,22
Las Casetas . . . . .	41,29	94, 8	136, 5	Perdiguera . . . . .	157,31	355,11	513, 8
Las Cuerlas . . . . .	55, 4	123,33	179, 3	Piedratjada y Marracos . . . . .	110, 8	248, 4	358,12
Las Pedrosas . . . . .	60, 8	135,21	195,29	Pina . . . . .	1124,19	2530, 8	3654,27
Léccera . . . . .	581,30	1309, 8	1891, 4	Pinseque . . . . .	115,17	260, 1	375,18
Leciñena . . . . .	232,16	747,33	1080,15	Pitano . . . . .	109,17	246,16	355,33
Lechon . . . . .	56,21	127,14	184, 7	Plasencia de Jalón . . . . .	280,27	631,32	912,25
Letux . . . . .	390, 6	877,32	1268, 4	Pleitas . . . . .	64,31	146, 7	211, 4
Litago . . . . .	159, 8	357,15	516,23	Plenas . . . . .	172,14	388, 2	560,16
Lituénigo . . . . .	108, 6	243,15	351,21	Pomer . . . . .	66,31	150, 6	217, 3
Lobera . . . . .	122,17	275,19	398, 2	Pózucl de Ariza . . . . .	61, 9	138, 6	199,15
Lougarés . . . . .	297, 8	669,	966, 8	Pozuelo . . . . .	197, 7	443,28	641, 1
Longas . . . . .	117,24	264,30	381,20	Pradilla . . . . .	135,33	306, 6	442, 5
Los Fayos . . . . .	110, 8	248, 1	358, 9	Puebla de Alborton . . . . .	223,30	508,11	734, 7
Lorbés . . . . .	65,22	147,24	213,12				

Puebla de Alfinden.	235, 3	529, 2	764, 5
Puen de Luna.	82, 2	118, 23	171, 12
Purroy y Villanueva de Jalon.	134, 13	302, 13	436, 26
Purujosa.	78, 18	176, 26	255, 10
Quarte.	62, 3	139, 17	201, 20
Quinto.	944, 3	2124,	3068, 3
Remolinos.	275,	618, 30	893, 30
Retascon.	61, 33	139, 17	201, 16
Ricla.	781, 10	1758,	2539, 10
Rivas.	39, 33	90,	129, 33
Roden.	79, 13	178, 23	258, 2
Romanos.	67, 29	152, 26	220, 21
Rueda de Jalon.	330, 25	744,	1074, 25
Ruesca.	51, 8	114, 18	165, 26
Ruesta.	187, 15	421, 17	608, 32
Saviñan.	528, 30	1190, 4	1719,
Sádava.	698, 8	1571, 4	2269, 12
Salillas.	161, 9	363,	524, 9
Salvatierra.	183, 25	413, 16	597, 7
Samper del Salz.	127, 12	285, 18	412, 30
San Mateo.	186, 3	418, 17	604, 20
San Martin de Moncayo.	112, 3	252, 12	364, 15
Santa Cruz de Moncayo.	109, 5	245, 22	354, 27
S.ta Cruz de Toved y Aldehueta de id.	190, 9	428, 7	618, 16
S.ta Eulalia de Gállego	131, 7	295, 11	426, 8
Santed.	67, 12	151, 14	218, 26
Sástago.	935, 17	2105, 16	3040, 33
Sediles.	51, 14	115, 20	167,
Sestrica.	285, 21	642, 24	928, 11
Sigüés y Aso.	119, 14	336, 12	485, 23
Sisamon.	158, 5	355, 11	513, 16
Sobradiel.	115, 32	260, 16	376, 14
Sos y el despoblado de Ruesta.	970, 32	2184, 24	3155, 22
Tabuena.	312, 3	702, 12	1014, 15
Talamantes.	171, 33	384, 6	556, 5
Tarazona.	2486, 13	5594, 10	8080, 23
Tauste.	1836, 7	306, 21	4342, 23
Terrer.	420, 1	945, 2	1365, 3
Tierga.	192, 9	432, 20	624, 29
Tiermas.	205, 27	463, 5	668, 32
Tobed.	154, 6	346, 32	501, 4
Torralva de Ribota.	245, 25	555, 6	801, 31
Torralva de los Frailes	130, 19	293, 28	424, 13
Torralvilla.	93, 30	211, 11	305, 7
Torrebermosa.	122, 17	275, 28	398, 11
Torrelapaja.	103, 3	232, 8	335, 11
Torres de Berrellen.	329, 28	742, 2	1071, 30
Torrellas.	220, 17	496, 8	716, 25
Torrijo.	368, 22	1279, 20	1848, 8
Tosos.	222, 11	500, 10	722, 21
Tórtoles.	67, 3	152, 25	219, 21
Trasmoz.	122, 33	276, 33	399, 32
Trasobares.	202, 4	454, 29	656, 33
Uncastillo.	904, 22	2035, 29	2940, 17
Undues de Lerda.	156, 18	352, 11	508, 29
Undues Pintano.	98, 20	222, 6	320, 26
Urrea de Jalon.	282, 24	636, 3	918, 27
Urries.	111, 16	250, 32	362, 14
Used.	291,	654, 30	945, 30
Utebo.	325, 12	732,	1057, 12
Valdedeorna.	47, 17	107, 1	154, 18
Val de San Martin.	67, 12	151, 14	218, 26
Valmadrid.	121, 10	273,	394, 10
Valpalmas.	95, 10	214, 17	309, 27
Valtorres.	42, 33	96, 18	139, 17
Velilla de Ebro.	276, 4	621, 12	897, 16
Velilla de Giloca.	202, 24	456, 12	659, 2
Vera.	287, 30	648,	935, 30
Vierlas.	108, 26	244, 23	353, 15
Villafranca de Ebro.	180, 16	406, 5	586, 21
Villalba.	132, 8	297, 21	429, 29
Villadoz y Villarroya del Campo.	133, 32	301, 11	435, 9
Villafeliche.	122, 18	275, 22	398, 6
Villalengua.	377, 36	850, 11	1228, 7

Villamayor.	314, 12	707, 10	1021, 23
Villanueva de Gállego.	176, 22	396, 30	573, 18
Villanueva de la Huerva.	279, 18	629, 1	908, 19
Villanueva de Giloca.	142, 16	319, 26	462, 8
Villarroya de la Sierra.	645, 25	1452, 30	2098, 21
Villarreal.	140, 5	315, 14	455, 19
Vistabella.	104, 32	236, 10	341, 8
Viver de Vicort.	17, 1	38, 13	55, 14
Viver de la Sierra.	81, 19	183, 20	265, 5
Zaragoza, Cerdan y Torrecilla de Valmadrid.			586, 21
Zuera.	512, 17	1153, 8	1665, 25

Zaragoza 3 de Mayo de 1851. — P. O. — Vicente García de Mena.

Núm. 324.

Don Manuel Sancho, primer teniente Alcalde constitucional de esta S. H. capital.

En virtud del presente hago saber: Que para el cobro de ciertos débitos están mandados vender en pública subasta, favor del mejor postor, y bajo el tipo de las respectivas cantidades en que han sido retasados, los bienes siguientes.

Una hera que se compone de dos mil ciento diez varas de pavimento, con la piedra de su cimiento para edificar, en mil cuatrocientos cincuenta y cinco rs. vn.

Y un corral con su pajar contiguos á la misma, en dos mil rs. vn.: situados en el barrio de Villarroya de la villa de Mallen, y confrontantes uno con otro, y todo con carreteras de Zaragoza y Fréscano, y hera de Gregorio Vicente.

Para cuya tranza y remate se ha señalado el dia lunes doce del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, en la audiencia de esta tenencia, casa número 2 de la calle de la Ilarza de esta ciudad. Zaragoza 26 de Abril de 1851. — Manuel Sancho. — Por mandado de su Sría., Antonio Zacarías Pellegero.

Núm. 325

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.

Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupa la fuerza de esta provincia, pasarán á percibir las mensualidades de Marzo y Abril que obran en poder del Comandante de la misma, desde las 8 á las 12 en los dias 7 hasta el 11. Zaragoza 6 de Mayo de 1851. — El Comandante, Mateos.

PARTE NO OFICIAL.

Las yerbas de la Dehesa de la villa de Chodes con los tajos de la carne se subastarán en los dias 11, 13 y 15 del corriente Mayo, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de dicha villa.

Con la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de provincia, se procederá al arriendo de la carniceria de la villa de Tierga, en los dias 11, 13 y 16 de Mayo del presente año, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de la misma.

En los dias 11, 13 y 15 de Mayo, el ayuntamiento de El Frasco, procederá al arriendo en pública subasta del abasto de carnes con sus yerbas, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacará nuevamente á pública subasta en el dia 15 del actual mes de Mayo á las diez de su mañana, la carniceria y sus yerbas agregadas á la misma, del ramo de propios de la villa, de Osera bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. El que desee interesarse en dicho arriendo, concurrirá el espresado dia y hora á la plaza pública de la misma, donde se rematará á favor del mejor postor.

Zaragoza: Imprenta nacional.